

Resolución de la Cuarta Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, de 11 de septiembre de 2002, por la que a efectos expropiatorios, se abre información pública, y se convoca para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la modificación número 2 del proyecto «Línea Tarragona a Barcelona y Francia. Tramo Granollers-Massanet. Renovación de vía, modernización de catenaria y obras complementarias» (TB-189), segunda fase.

La modificación número 2 del proyecto «Línea Tarragona a Barcelona y Francia. Tramo Granollers-Massanet. Renovación de vía, modernización de catenaria y obras complementarias» (TB-189), esta dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.

Por lo que en virtud de su artículo 153, queda establecida la urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de diciembre de 1954, y con-

cordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en su artículo 52.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que acompaña al presente anuncio, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Massanes de la provincia de Gerona, el día y hora que se reseñan en el calendario que figura al final de ésta convocatoria. Del emplazamiento, se dará traslado a cada uno de los interesados, mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos, tanto de su personalidad (DNI/NIF), como de la

titularidad de la misma, y el último recibo de la contribución de las fincas afectadas, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán los interesados formular por escrito ante esta Cuarta Jefatura (plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28036 Madrid), cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiación podrán ser consultados, además de en las dependencias de ésta Jefatura, en las oficinas de los Ayuntamientos arriba reseñados, en cuyo término municipal radican los bienes afectados.

Calendario:

Ayuntamiento de Massanes (Gerona). 23 de octubre de 2002, a partir de las diez horas.

Madrid, 11 de septiembre de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Cuarta Jefatura de Construcción, Faustino Secades Gallego.—42.335.

Relación completa de bienes a expropiar del modificado número 2 del proyecto «Línea Tarragona a Barcelona y Francia. Tramo Granollers-Massanet. Renovación de vía, modernización de catenaria y obras complementarias». (TB-189) 2.ª fase

Municipio	Número	Polígono	Parcela	Propietario	NIF	Superficie a expropiar m ²	Tipo de terreno
Massanes.	28 2.ª fase	5	29	Alemany Cambrerol, Maria Dolores. Masia Viader, sin número, 17452 Massanes (Gerona).	40.105.355-W	1.387	No urbanizable monte arbolado.
Massanes.	29 2.ª fase	5	27	Casas Llinas, Carmen. Calle Trafalgar, 109, 17220 Sant Feliu de Guixols (Gerona).	40.141.981-N	616	No urbanizable monte arbolado.
Massanes.	2.20	12	1	María Socorro Moysset Fulla. Dalmases, 73, 4.º, 2.ª, 08022 Barcelona.	40.145.208-L	5.956	No urbanizable plantación arbolado.
Massanes.	2.21	6	10	Casas Llinas, Carmen. Calle Trafalgar, 109, 17220 Sant Feliu de Guixols (Gerona).	40.141.981-N	2.367+	No urbanizable labor secano.
Massanes.	2.22	6	9	Pararol Soler, Luis. Barri Cambrerol, 1, 17452 Massanes (Gerona).	40.142.137-F	1.998 (O.T.) 1.808	No urbanizable monte plantación arbolado.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto. Clave: 12-GR-3140, Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Castel de Ferro (enlace de Gualchos)-Enlace de Polopos. Términos municipales: Lújar y Rubite.

Con fecha 10 de julio de 2002, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado, y con fecha 29 de julio de 2002, la Dirección General de Carreteras aprobó «informe-propuesta sobre las justificaciones exigidas para los contratos de obras por la legislación y normativa vigentes al respecto y órdenes de iniciación y de continuación de la tramitación del expediente de contratación» ordenando a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

aprobado por Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Lújar y Rubite (Granada) y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el diario «Ideal» de Granada, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas que se especifican en aquélla y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaran por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar —a su costa— de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito